

Solicitud de conversión en definitiva de una Destinación Suspensiva de Exportación Temporal, apartado 5, art. 40 Decreto N.º 1001/82.

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados que quieran presentar la solicitud de conversión en destinación definitiva de una destinación suspensiva de exportación temporal, en los términos del apartado 5, del art. 40, del Decreto N° 1001/82.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: "**MUELA - Multinota Electrónica Aduanera**".
- ✓ Datos de referencia:
 - Subtrámite : "**10079 – Conversión Expo. Temp. a definitiva ap. 5) art. 40 Dto. 1001/82**".
 - Número de CUIT.
 - Número de Destinación.
 - Campo "Otra referencia": registrar el N° de expediente/SIGEA por el cual se autorizó la destinación temporal (este campo sólo permite letras y números, con un máximo de 16 caracteres, no contempla caracteres especiales).

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia: Departamento Técnica de Exportación / División Técnica (DE TEEX).
- ✓ Adjuntar documentación complementaria:
 - La documentación requerida en la normativa vigente.
 - Nota Justificación Solicitud. Obligatorio.
 - Legajo aduanero. Obligatorio.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

Marco normativo: [art. 368 Código Aduanero](#) y [art. 40 apartado 5 Decreto 1001/8](#)